

REGLAMENTO INTERNO

PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DEL SUELO “PUEIS”

ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General y de conformidad con la Gaceta del 11 de febrero de 2021, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México “UNAM”, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, acordó la creación del Programa Universitario de Estudios Interdisciplinarios del Suelo (PUEIS), considerando la importancia del estudio inter y transdisciplinario de los suelos como proveedores de servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo de la vida y la conservación de la biodiversidad, siendo además la base de actividades económicas estratégicas para el bienestar social y económico del país, lo que hace que su atención y cuidado sea primordial desde la perspectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa Universitario de Estudios Interdisciplinarios del Suelo “PUEIS” dependerá académica y administrativamente de la Coordinación de la Investigación Científica de la UNAM, y se encuentra adscrito estructuralmente a la Secretaría de Investigación y Desarrollo de dicha Coordinación.

Artículo 2. El PUEIS se ubicará físicamente en el Edificio de los Programas, Circuito de la Investigación Científica s/n, Coyoacán, Ciudad Universitaria, 04510 Ciudad de México, CDMX.

Los materiales y equipo que se llegasen a adquirir con los recursos y aportaciones obtenidas estarán bajo la custodia y resguardo de la o el titular de la Coordinación del Programa PUEIS.

Artículo 3. El PUEIS tiene los objetivos siguientes:

- I. Integrar un catálogo de proyectos en la materia al interior de la Universidad;
- II. Promover la creación de equipos de trabajo inter y transdisciplinarios en la UNAM para el desarrollo de proyectos que abarquen de manera integral la problemática de los suelos y que consideren su interdependencia con los campos de seguridad alimentaria, gestión del agua y cambio climático;
- III. Convocar, integrar y coordinar los esfuerzos de la comunidad científica en el ámbito de la investigación de los suelos, propiciando la participación de equipos interdisciplinarios e interinstitucionales para la generación y difusión del conocimiento, el desarrollo de capacidades y la ejecución de proyectos innovadores con miras a producir un impacto positivo en el estudio de los suelos;
- IV. Promover y apoyar la estructuración, difusión y puesta en marcha de programas docentes interdisciplinarios e interinstitucionales, a fin de fortalecer la formación de recursos altamente capacitados en el país en materia de suelos;
- V. Contribuir a la toma de decisiones y a la elaboración de políticas públicas tendientes a atender las necesidades que presenten sectores estratégicos del país relacionados con la preservación, el estudio y el aprovechamiento de los suelos con una visión holística de sostenibilidad ambiental, económica y social;

- VI. Administrar un portal moderno y dinámico en internet, como instrumento eje para difundir la información pertinente y vincular las investigaciones y experiencias generadas dentro y fuera de la UNAM en la materia;
- VII. Gestionar la obtención de recursos de fuentes concurrentes, para apoyar actividades de investigación, desarrollo tecnológico, docencia y difusión, de académicos de la UNAM y sus asociados en el país y el extranjero, y
- VIII. Los demás inherentes a la naturaleza del PUEIS.

CAPÍTULO SEGUNDO COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 4. El PUEIS será dirigido por un **COMITÉ DIRECTIVO** que es el cuerpo colegiado responsable de proponer, avalar, dictaminar, revisar y autorizar las actividades que lleve a cabo el PUEIS.

Artículo 5. El Comité Directivo está integrado de la manera siguiente:

- a. La o el titular de la Coordinación de la Investigación Científica, quien lo presidirá;
- b. La o el titular de la Coordinación del Programa, quien fungirá como Secretario;
- c. Las o los Directores de los Institutos de Geología, Geografía, Biología, de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad y de Investigaciones Económicas, así como del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental;
- d. Las o los Directores de las Facultades de Ciencias, Arquitectura y de Estudios Superiores Cuautitlán.

Artículo 6. Los integrantes del Comité Directivo contarán con voz y voto; el o la presidente contará además con voto de calidad. Asimismo, el/la Secretario/a fungirá como Secretario/a de Actas.

Cada uno de los integrantes del Comité Directivo podrá designar un suplente que tendrá las mismas facultades, cuyas decisiones y aprobaciones tendrán plena validez, como si fueran efectuadas por los miembros titulares.

Artículo 7. Son facultades del Comité Directivo:

- a. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar la estructura, el programa anual, los proyectos específicos y el informe anual propuestos por la persona titular de la Coordinación del PUEIS, así como realizar su seguimiento y evaluación;
- b. Aprobar su reglamento interno;
- c. Dirigir, promover y apoyar las acciones del PUEIS;
- d. Gestionar recursos extraordinarios para el buen desarrollo del PUEIS, y
- e. Reunirse al menos una vez al año o cuando se presente una situación extraordinaria que así lo amerite a criterio del Coordinador(a) del Programa y con el visto bueno del Coordinador(a) de la Investigación Científica.

Artículo 8. El Comité Directivo celebrará al menos una sesión ordinaria al año, además de las reuniones extraordinarias que se estimen necesarias. Sus decisiones serán plenamente válidas cuando sean aprobadas por mayoría simple de votos, la mitad más uno. El Acta correspondiente de cada sesión deberá ser firmada en forma autógrafa, por todos los integrantes.

Artículo 9. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo el primer día hábil del mes de febrero de cada año natural. El quórum mínimo para sesionar, en forma ordinaria o extraordinaria, será con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del comité directivo.

Artículo 10. El Presidente y/o el Secretario podrán convocar a Sesión Extraordinaria del Comité Directivo. El tiempo mínimo para convocar a sesión extraordinaria será de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la sesión.

CAPÍTULO TERCERO CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 11. El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y apoyo en temas específicos que sean del interés del PUEIS.

Artículo 12. El Consejo Consultivo está integrado por un mínimo de cinco y un máximo de siete profesionales con amplia y reconocida trayectoria en la materia de suelos o en materias afines con estrecha relación a los suelos designados por el Comité Directivo, a propuesta de la o el titular de la Coordinación de la Investigación Científica y de la o el Coordinador del Programa.

Artículo 13. Las y los consejeros tendrán voz, pero no voto y ejercerán su encargo durante cuatro años de manera honorífica, pudiendo ser reelegidos una vez.

Artículo 14. El Consejo Consultivo tiene las funciones siguientes:

- a. Asesorar al Comité Directivo, a la persona titular de la Coordinación del PUEIS y a los responsables de los proyectos;
- b. Conocer el programa anual de trabajo y el informe anual del PUEIS;
- c. Recomendar acciones y estrategias para el mejor funcionamiento del PUEIS,
- d. Promover y apoyar las acciones del PUEIS.
- e. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y de personas externas, para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del PUEIS;
- f. Promover la realización de conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del PUEIS;

Artículo 15. El Consejo Consultivo se conformará y reunirá a solicitud de la o el Coordinador del Programa. El Acta correspondiente de cada sesión deberá ser firmada, por los asistentes a la misma.

Artículo 16. El Consejo Consultivo celebrará al menos una sesión ordinaria al año, además de las reuniones extraordinarias que se estimen necesarias, convocadas a solicitud del Coordinador(a) del Programa

CAPÍTULO CUARTO COORDINACIÓN DEL PUEIS

Artículo 17. El PUEIS contará con una persona titular que tendrá el cargo de Coordinador(a), quién será nombrado(a) y/o removido(a) libremente por el Rector.

Artículo 18. Son facultades de la o el titular de la Coordinación del PUEIS:

- a. Representar al Programa ante las instancias universitarias y extrauniversitarias;
- b. Coordinar la ejecución y desarrollo del Programa;

- c. Establecer los vínculos necesarios con las entidades académicas universitarias y externas a la Universidad, que contribuyan al desarrollo del plan de trabajo;
- d. Promover la incorporación de alumnado y personal académico a los proyectos del Programa;
- e. Formular y presentar, para discusión y en su caso aprobación del Comité Directivo, el Reglamento Interno;
- f. Promover la celebración de convenios y bases de colaboración para alcanzar los objetivos trazados;
- g. Elaborar el plan y el informe de actividades anuales y presentarlos al Comité Directivo;
- h. Gestionar la obtención de recursos adicionales para el desarrollo del Programa, y
- i. Ejecutar las políticas y acciones que hayan sido acordadas por el Comité Directivo del PUEIS.

CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN DEL PUEIS

Artículo 19 La Coordinación de la Investigación Científica contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del PUEIS y vigilará su correcta administración, así como la de los recursos extraordinarios que el Programa genere.

CAPÍTULO SEXTO COMPOSICIÓN DEL PUEIS

Artículo 20. La estructura administrativa del PUEIS se compondrá de:

- a. Coordinador(a)
- b. Secretario(a)
- c. Auxiliar Administrativo(a)
- d. Responsable de Tecnologías de la Información
- e. Responsable Académico(a)
- f. Responsable Educativo(a)

La estructura del PUEIS está definida en el organigrama adjunto. Esta estructura podrá ser ampliada o modificada por el Comité Directivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 21. El presente Reglamento podrá ser modificado cuando así se requiera. Las modificaciones que se llegasen a realizar a este Reglamento serán enviadas al Comité Directivo para la aprobación correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO INTERPRETACIÓN AL REGLAMENTO

Artículo 22 Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta de la o el titular de la Coordinación del PUEIS.

Artículo 23 Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la o el titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de que sea aprobado por el Comité Directivo del PUEIS.